

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00302-00

AUTO No. 2157

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la corrección de la demanda de **FILIACIÓN, INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovida por **FABIÁN ANDRÉS VALENCIA CALVACHE** se observa que fue subsanada indebidamente en el punto 1 del auto inadmisorio.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C. de G.P, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR**, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda de **FILIACIÓN, INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD**, promovida por **FABIÁN ANDRÉS VALENCIA CALVACHE**.
- 2. RECONOCER** personería al Dr. OMAR FERNANDO MARTINEZ R., con T.P. No.184.601 del C.S. de la J.; en calidad de abogado de la parte demandante.
- 3. ARCHIVAR** lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ